

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001005-2025 DE JUEVES, 17 DE JULIO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024, y resolución EPA -RES-00425-2025.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 5 de junio de 2025 a la empresa INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A., con Nit 900036695 - 9, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000543-2025, del 19 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 segundo semestre del año 2024

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatómico-patológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	856,51	-	4	10	-	-	-	-	-	870,51
AGOSTO	875,43	-	4,65	5,2	-	-	-	-	-	885,28
SEPTIEMBRE	812,22	-	5,2	6,4	-	-	-	-	-	823,82
OCTUBRE	835,25	-	5,54	5,03	-	-	-	-	-	845,82
NOVIEMBRE	1254,09	-	3,35	5,55	-	-	-	-	-	1262,99
DICIEMBRE	736,44	-	4	8,6	-	-	-	-	-	749,04
TOTAL 2°SEM	5369,94		26,74	40,78						5437,46
PROM	895		4,45	6,80						906,24

INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A., generó en el segundo semestre de 2024 un total de 5437,46kg de residuos hospitalarios, con un promedio móvil de 6 meses de 906,24kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y en la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades de la resolución 591 de 2024, se clasifica como mediano generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 5 de junio de 2025 a las 9:40 horas, se practicó visita a la gestión externa de INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A., identificada con NIT 900036695 - 9, código CIU No. 8610, ubicado en la calle 29 #38 – 30 del barrio Alcibia,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

sector *María Auxiliadora*, la cual fue atendida por la señora *Dariz Garcés Jaraba* como auditor de calidad, quien mencionó que se prestan los servicios de UCI neonatal.

Se evidenció el protocolo de bioseguridad en el personal de enfermería, haciendo uso de elementos de protección de la salud con el fin de proteger o mitigar la transferencia de agentes infecciosos, tales como guantes, tapabocas, batas, gorros y zapatos cerrados. Se notó la infraestructura limpia y el uso de canecas con el código de colores rotuladas.

- **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

En la visita se evidenció que *INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A* genera residuos ordinarios provenientes barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal al fondo del local, donde posteriormente son entregados a la empresa *Veolia S.A. E.S.P.*

- **MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A genera residuos peligrosos: infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios, cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Generan otros residuos peligrosos como tóneres, los cuales son devueltos al proveedor para ser reutilizados, las lámparas son llevadas a un punto ecológico y los fármacos vencidos al gestor de los residuos peligrosos. Los demás residuos peligrosos son entregados a la empresa *Soluciones Ambientales del Caribe SAC S.A ESP.*

Características del sitio de almacenamiento intermedio temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento intermedio temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula mecánica para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos intermedio temporal no se encuentra rotulado.
- No cuenta con dique de contención que evite vertimiento líquido al exterior.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores. (solo en el almacenamiento interno).
- Manejan correctamente el código de colores.

Características del sitio de almacenamiento central temporal de residuos peligrosos.

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula mecánica para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- Cuenta con dique de contención que evite vertimiento líquido al exterior.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes no están rotulados en el sitio de almacenamiento central temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- No tiene ventilación adecuada pero sí iluminación.
- No cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.

GESTIÓN EXTERNA

Los residuos peligrosos son entregados al gestor IA4 S.A. ESP diariamente para su recolección y transporte y luego son entregados a Atica para la disposición final.

Se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

MANEJO DE VERTIMIENTO

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A genera aguas residuales no domésticas (ARnD) como consecuencia de los procedimientos de los servicios de UCI neonatal, las cuales son vertidas sin previo tratamiento hacia el alcantarillado público, la entidad no presentó caracterización de agua residual no doméstica y tampoco cuenta con sistema de tratamiento de agua.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado en 2024 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

• **CAPACITACIONES**

INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A presentó evidencias (virtual) de las capacitaciones en temas como correcta segregación de residuos, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos y estrategias de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

prevención y mitigación para evitar contagio y Manual de residuos hospitalarios desde el 12 al 21 del mes de marzo de 2025.

• INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos SIAC SUBSISTEMA RESPEL desde 22 de agosto de 2018 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 11 de marzo de 2025, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.



INFORMACIÓN DEL CIERRE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato No.: 50035059
 Fecha del Certificado: 11/03/2025, 5:19:50 pm
 NIT: 90036095
 Empresa: INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A.
 Establecimiento ó instalación: INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS SA
 Estado: ACTIVO
 Municipio: CARTAGENA DE INDIAS
 Usuarió: UMBRES49831
 Departamento: BOLÍVAR
 Dirección: AMBERES, CRA 40 DIAGONAL 26 C - 43
 Fecha de inscripción al Registro: 22/08/2018
 Responsable del diligenciamiento de la información: MARYS MARÍA MARTÍNEZ CASTRO
 Correo electrónico: rhuano@intensivistasmc.com.co
 Autoridad Ambiental: EPA
 Período de Balance: 01/01/2024 - 31/12/2024
 Fecha de diligenciamiento: 11/03/2025
 Fecha y hora del cierre: 11/03/2025 05:19:48 PM
 Periodos de balance a la fecha diligenciados: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
 DILIGENCIADO EN: Ambiente de producción, URL: http://rus-respel.ideam.gov.co/amerap/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM
 La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Párr. 3)

Imagen 1. Cierre RESPEL periodo 2024.

Se anexó certificado de residuos peligrosos del mes de abril con un total de 630,95kg clasificados en las siguientes corrientes:



The image shows two identical copies of a 'CERTIFICADO DE TRATAMIENTO' from the SEI (Sistema de Información de Residuos Peligrosos). The certificate is for the company INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A. and covers the month of April 2024. It contains a detailed table with columns for 'RESIDUO', 'CANTIDAD', 'UNIDAD', 'CORRIENTE', 'DESCRIPCIÓN', 'FECHA DE RECEPCIÓN', 'FECHA DE EMISIÓN', 'ESTADO', 'MUNICIPIO', 'DEPARTAMENTO', 'NIT', 'RUT', 'RUC', 'RUE', 'RUEP', 'RUEC', 'RUEI', 'RUEO', 'RUEA', 'RUEB', 'RUEC', 'RUEE', 'RUEF', 'RUEG', 'RUEH', 'RUEI', 'RUEJ', 'RUEK', 'RUEL', 'RUEM', 'RUEO', 'RUEP', 'RUEQ', 'RUER', 'RUES', 'RUEU', 'RUEV', 'RUEW', 'RUEX', 'RUEY', 'RUEZ', 'RUEAA', 'RUEAB', 'RUEAC', 'RUEAD', 'RUEAE', 'RUEAF', 'RUEAG', 'RUEAH', 'RUEAI', 'RUEAJ', 'RUEAK', 'RUEAL', 'RUEAM', 'RUEAN', 'RUEAO', 'RUEAP', 'RUEAQ', 'RUEAR', 'RUEAS', 'RUEAT', 'RUEAU', 'RUEAV', 'RUEAW', 'RUEAX', 'RUEAY', 'RUEAZ', 'RUEBA', 'RUEBB', 'RUEBC', 'RUEBD', 'RUEBE', 'RUEBF', 'RUEBG', 'RUEBH', 'RUEBI', 'RUEBJ', 'RUEBK', 'RUEBL', 'RUEBM', 'RUEBN', 'RUEBO', 'RUEBP', 'RUEBQ', 'RUEBR', 'RUEBS', 'RUEBT', 'RUEBU', 'RUEBV', 'RUEBW', 'RUEBX', 'RUEBY', 'RUEBZ', 'RUECA', 'RUECB', 'RUECC', 'RUECD', 'RUECE', 'RUECF', 'RUECG', 'RUECH', 'RUECI', 'RUECJ', 'RUECK', 'RUECL', 'RUECM', 'RUECN', 'RUECO', 'RUECP', 'RUECQ', 'RUECR', 'RUECS', 'RUECT', 'RUECU', 'RUECV', 'RUECW', 'RUECX', 'RUECY', 'RUECZ', 'RUEDA', 'RUEDB', 'RUEDC', 'RUEDD', 'RUEDE', 'RUEDF', 'RUEDG', 'RUEDH', 'RUEDI', 'RUEDJ', 'RUEDK', 'RUEDL', 'RUEDM', 'RUEDN', 'RUEDO', 'RUEDP', 'RUEDQ', 'RUEDR', 'RUEDS', 'RUEDT', 'RUEDU', 'RUEDV', 'RUEDW', 'RUEDX', 'RUEDY', 'RUEDZ', 'RUEEA', 'RUEEB', 'RUEEC', 'RUEED', 'RUEEE', 'RUEEF', 'RUEEG', 'RUEEH', 'RUEEI', 'RUEEJ', 'RUEEK', 'RUEEL', 'RUEEM', 'RUEEN', 'RUEEO', 'RUEEP', 'RUEEQ', 'RUEER', 'RUEES', 'RUEET', 'RUEEU', 'RUEEV', 'RUEEW', 'RUEEX', 'RUEEY', 'RUEEZ', 'RUEFA', 'RUEFB', 'RUEFC', 'RUEFD', 'RUEFE', 'RUEFF', 'RUEFG', 'RUEFH', 'RUEFI', 'RUEFJ', 'RUEFK', 'RUEFL', 'RUEFM', 'RUEFN', 'RUEFO', 'RUEFP', 'RUEFQ', 'RUEFR', 'RUEFS', 'RUEFT', 'RUEFU', 'RUEFV', 'RUEFW', 'RUEFX', 'RUEFY', 'RUEFZ', 'RUEGA', 'RUEGB', 'RUEGC', 'RUEGD', 'RUEGE', 'RUEGF', 'RUEGG', 'RUEGH', 'RUEGI', 'RUEGJ', 'RUEGK', 'RUEGL', 'RUEGM', 'RUEGN', 'RUEGO', 'RUEGP', 'RUEGQ', 'RUEGR', 'RUEGS', 'RUEGT', 'RUEGU', 'RUEGV', 'RUEGW', 'RUEGX', 'RUEGY', 'RUEGZ', 'RUEHA', 'RUEHB', 'RUEHC', 'RUEHD', 'RUEHE', 'RUEHF', 'RUEHG', 'RUEHH', 'RUEHI', 'RUEHJ', 'RUEHK', 'RUEHL', 'RUEHM', 'RUEHN', 'RUEHO', 'RUEHP', 'RUEHQ', 'RUEHR', 'RUEHS', 'RUEHT', 'RUEHU', 'RUEHV', 'RUEHW', 'RUEHX', 'RUEHY', 'RUEHZ', 'RUEIA', 'RUEIB', 'RUEIC', 'RUEID', 'RUEIE', 'RUEIF', 'RUEIG', 'RUEIH', 'RUEII', 'RUEIJ', 'RUEIK', 'RUEIL', 'RUEIM', 'RUEIN', 'RUEIO', 'RUEIP', 'RUEIQ', 'RUEIR', 'RUEIS', 'RUEIT', 'RUEIU', 'RUEIV', 'RUEIW', 'RUEIX', 'RUEIY', 'RUEIZ', 'RUEJA', 'RUEJB', 'RUEJC', 'RUEJD', 'RUEJE', 'RUEJF', 'RUEJG', 'RUEJH', 'RUEJI', 'RUEJJ', 'RUEJK', 'RUEJL', 'RUEJM', 'RUEJN', 'RUEJO', 'RUEJP', 'RUEJQ', 'RUEJR', 'RUEJS', 'RUEJT', 'RUEJU', 'RUEJV', 'RUEJW', 'RUEJX', 'RUEJY', 'RUEJZ', 'RUEKA', 'RUEKB', 'RUEKC', 'RUEKD', 'RUEKE', 'RUEKF', 'RUEKG', 'RUEKH', 'RUEKI', 'RUEKJ', 'RUEKK', 'RUEKL', 'RUEKM', 'RUEKN', 'RUEKO', 'RUEKP', 'RUEKQ', 'RUEKR', 'RUEKS', 'RUEKT', 'RUEKU', 'RUEKV', 'RUEKW', 'RUEKX', 'RUEKY', 'RUEKZ', 'RUELA', 'RUELB', 'RUELC', 'RUELD', 'RUELE', 'RUELF', 'RUELG', 'RUELH', 'RUELI', 'RUELJ', 'RUELK', 'RUELL', 'RUELM', 'RUELN', 'RUELO', 'RUELP', 'RUELQ', 'RUELR', 'RUELS', 'RUELT', 'RUELU', 'RUELV', 'RUELW', 'RUELX', 'RUELY', 'RUELZ', 'RUEMA', 'RUEMB', 'RUEMC', 'RUEMD', 'RUEME', 'RUEMF', 'RUEMG', 'RUEMH', 'RUEMI', 'RUEMJ', 'RUEMK', 'RUEML', 'RUEMM', 'RUEMN', 'RUEMO', 'RUEMP', 'RUEMQ', 'RUEMR', 'RUEMS', 'RUEMT', 'RUEMU', 'RUEMV', 'RUEMW', 'RUEMX', 'RUEMY', 'RUEMZ', 'RUENA', 'RUENB', 'RUENC', 'RUEND', 'RUENE', 'RUENF', 'RUENG', 'RUENH', 'RUENI', 'RUENJ', 'RUENK', 'RUENL', 'RUENM', 'RUENN', 'RUENO', 'RUENP', 'RUENQ', 'RUENR', 'RUENS', 'RUENT', 'RUENU', 'RUENV', 'RUENW', 'RUENX', 'RUENY', 'RUENZ', 'RUEOA', 'RUEOB', 'RUEOC', 'RUEOD', 'RUEOE', 'RUEOF', 'RUEOG', 'RUEOH', 'RUEOI', 'RUEOJ', 'RUEOK', 'RUEOL', 'RUEOM', 'RUEON', 'RUEOO', 'RUEOP', 'RUEOQ', 'RUEOR', 'RUEOS', 'RUEOT', 'RUEOU', 'RUEOV', 'RUEOW', 'RUEOX', 'RUEOY', 'RUEOZ', 'RUEPA', 'RUEPB', 'RUEPC', 'RUEPD', 'RUEPE', 'RUEPF', 'RUEPG', 'RUEPH', 'RUEPI', 'RUEPJ', 'RUEPK', 'RUEPL', 'RUEPM', 'RUEPN', 'RUEPO', 'RUEPP', 'RUEPQ', 'RUEPR', 'RUEPS', 'RUEPT', 'RUEPU', 'RUEPV', 'RUEPW', 'RUEPX', 'RUEPY', 'RUEPZ', 'RUEQA', 'RUEQB', 'RUEQC', 'RUEQD', 'RUEQE', 'RUEQF', 'RUEQG', 'RUEQH', 'RUEQI', 'RUEQJ', 'RUEQK', 'RUEQL', 'RUEQM', 'RUEQN', 'RUEQO', 'RUEQP', 'RUEQQ', 'RUEQR', 'RUEQS', 'RUEQT', 'RUEQU', 'RUEQV', 'RUEQW', 'RUEQX', 'RUEQY', 'RUEQZ', 'RUERA', 'RUERB', 'RUERC', 'RUERD', 'RUERE', 'RUERF', 'RUERG', 'RUERH', 'RUERI', 'RUERJ', 'RUERK', 'RUERL', 'RUERM', 'RUERN', 'RUERO', 'RUERP', 'RUERQ', 'RUERR', 'RUERS', 'RUERT', 'RUERU', 'RUERV', 'RUERW', 'RUERX', 'RUERY', 'RUERZ', 'RUESA', 'RUESB', 'RUESC', 'RUESD', 'RUESE', 'RUESF', 'RUESG', 'RUESH', 'RUESI', 'RUESJ', 'RUESK', 'RUESL', 'RUESM', 'RUESN', 'RUESO', 'RUESP', 'RUESQ', 'RUESR', 'RUESS', 'RUEST', 'RUESU', 'RUESV', 'RUESW', 'RUESX', 'RUESY', 'RUESZ', 'RUEUA', 'RUEUB', 'RUEUC', 'RUEUD', 'RUEUE', 'RUEUF', 'RUEUG', 'RUEUH', 'RUEUI', 'RUEUJ', 'RUEUK', 'RUEUL', 'RUEUM', 'RUEUN', 'RUEUO', 'RUEUP', 'RUEUQ', 'RUEUR', 'RUEUS', 'RUEUT', 'RUEUU', 'RUEUV', 'RUEUW', 'RUEUX', 'RUEUY', 'RUEUZ', 'RUEVA', 'RUEVB', 'RUEVC', 'RUEVD', 'RUEVE', 'RUEVF', 'RUEVG', 'RUEVH', 'RUEVI', 'RUEVJ', 'RUEVK', 'RUEVL', 'RUEVM', 'RUEVN', 'RUEVO', 'RUEVP', 'RUEVQ', 'RUEVR', 'RUEVS', 'RUEVT', 'RUEVU', 'RUEVV', 'RUEVW', 'RUEVX', 'RUEVY', 'RUEVZ', 'RUEWA', 'RUEWB', 'RUEWC', 'RUEWD', 'RUEWE', 'RUEWF', 'RUEWG', 'RUEWH', 'RUEWI', 'RUEWJ', 'RUEWK', 'RUEWL', 'RUEWM', 'RUEWN', 'RUEWO', 'RUEWP', 'RUEWQ', 'RUEWR', 'RUEWS', 'RUEWT', 'RUEWU', 'RUEWV', 'RUEWW', 'RUEWX', 'RUEWY', 'RUEWZ', 'RUEXA', 'RUEXB', 'RUEXC', 'RUEXD', 'RUEXE', 'RUEXF', 'RUEXG', 'RUEXH', 'RUEXI', 'RUEXJ', 'RUEXK', 'RUEXL', 'RUEXM', 'RUEXN', 'RUEXO', 'RUEXP', 'RUEXQ', 'RUEXR', 'RUEXS', 'RUEXT', 'RUEXU', 'RUEXV', 'RUEXW', 'RUEXX', 'RUEXY', 'RUEXZ', 'RUEYA', 'RUEYB', 'RUEYC', 'RUEYD', 'RUEYE', 'RUEYF', 'RUEYG', 'RUEYH', 'RUEYI', 'RUEYJ', 'RUEYK', 'RUEYL', 'RUEYM', 'RUEYN', 'RUEYO', 'RUEYP', 'RUEYQ', 'RUEYR', 'RUEYS', 'RUEYT', 'RUEYU', 'RUEYV', 'RUEYW', 'RUEYX', 'RUEYY', 'RUEYZ', 'RUEZA', 'RUEZB', 'RUEZC', 'RUEZD', 'RUEZE', 'RUEZF', 'RUEZG', 'RUEZH', 'RUEZI', 'RUEZJ', 'RUEZK', 'RUEZL', 'RUEZM', 'RUEZN', 'RUEZO', 'RUEZP', 'RUEZQ', 'RUEZR', 'RUEZS', 'RUEZT', 'RUEZU', 'RUEZV', 'RUEZW', 'RUEZX', 'RUEZY', 'RUEZZ'.

- Biosanitarios corrientes Y (1.2)
- Cortopunzantes corrientes Y (1.3)

• PLAN DE CONTINGENCIA

Cuenta con el plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No han realizado simulacro, tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

• FUMIGACIÓN

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A realiza fumigaciones con la empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL S.A.S. trimestralmente. La última fumigación la realizaron el día 25 de mayo de 2025.



De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A cumplió con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2 Reporte del cierre anual como generador de residuos peligrosos en el SIAC subsistema RESPEL, dando cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

1.3 La realización de socialización al personal de planta relacionado en temas de residuos hospitalarios.

2. INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A incumple con:

2.1 Realización de caracterización de agua residual no doméstica proveniente del área de procedimiento UCI con base a los parámetros establecidos en el art. 14 ajustado al 16 de la resolución 0631 de 2015 para actividades de atención humana – atención médica con o sin internación.

2.2 La realización de simulacros al menos una vez al año.

2.3 Rotulación de tanques para residuos peligrosos en los almacenamientos temporales.

3. INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A debe:

3.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.

3.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

3.3 En un término no superior a 30 días, Realizar ajustes del etiquetado a los contenedores de desechos peligrosos como el nombre de la empresa y el tipo de residuos que se utiliza para diferenciarlos de la E.S.E Clínica Maternidad Rafael Calvo en los almacenamientos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

temporal interno y central, de acuerdo, con las especificaciones y condiciones requeridas en el anexo 5.4 de la resolución 591 de 2024.

3.3.1 Se recomienda:

- Hacer cambio de puerta (vaivén o de doble acción) por una de persianas que evite el acceso de terceros al almacenamiento central temporal con el objetivo de permitir único acceso del personal calificado.*
- Colocar malla metálica detrás de la nueva puerta con el objeto de prevenir entrada de vectores o roedores y tener una mejor ventilación.*

3.4 De acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

Por tal motivo, en un término no superior a 60 días, radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

3.5 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A de realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

3.6 Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control (...).”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, se refiere a la obligatoriedad de realizar auditorías ambientales e indicadores de gestión para evaluar la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS). Estos indicadores deben incluir registros de generación de residuos, como el formulario RH1, especialmente para servicios de salud de tipo asistencial. Además, se deben realizar acciones y planes de mejora basados en los resultados de estas auditorías internas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, también conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *“las obligaciones de los suscriptores y/o usuarios del servicio público domiciliario de alcantarillado. En esencia, este artículo detalla que aquellos que se benefician del servicio de alcantarillado, especialmente aquellos con fines comerciales, industriales, oficiales y especiales, deben cumplir con la normativa de vertimientos vigente.”*

Así mismo, “los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado, respectivamente. El artículo 14 se enfoca en los vertimientos a cuerpos de agua, mientras que el artículo 16 trata sobre los vertimientos a sistemas de alcantarillado.

Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 regula las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).

Que, el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se refiere a la necesidad de establecer el contexto del riesgo, lo cual incluye la definición de las variables para determinar los criterios del riesgo que deben tener en cuenta las entidades públicas y privadas responsables del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este proceso de conocimiento del riesgo es fundamental para el desarrollo de los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir el señor GUSTAVO CONZALEZ GOMEZ , en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A. , con Nit 900036695 - 9 , ubicado en la Calle. 29 #38-30 Alcibia, sector María Auxiliadora, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al establecimiento de comercio INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A., con Nit 900036695 - 9, ubicado en la Calle. 29 #38-30 Alcibia, sector María Auxiliadora, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. En un término no superior a 30 días, Realizar ajustes del etiquetado a los contenedores de desechos peligrosos como el nombre de la empresa y el tipo de residuos que se utiliza para diferenciarlos de la E.S.E Clínica Maternidad Rafael Calvo en los almacenamientos temporal interno y central, de acuerdo, con las especificaciones y condiciones requeridas en el anexo 5.4 de la resolución 591 de 2024.

3.3.1 Se recomienda:

- Hacer cambio de puerta (vaivén o de doble acción) por una de persianas que evite el acceso de terceros al almacenamiento central temporal con el objetivo de permitir único acceso del personal calificado.
- Colocar malla metálica detrás de la nueva puerta con el objeto de prevenir entrada de vectores o roedores y tener una mejor ventilación.

4. De acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17, en un término no superior a 60 días, radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

5. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

6. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000543-2025, del 19 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IPS S.A., con Nit 900036695-9, al correo calidad@intensivistasmrc.com.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]


ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
JEFE DE OFICINA JURIDICA ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DE LA SECRETARIA PRIVADA



Revisó: carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica



proyecto: Katya caez arana
Asesora Jurídica EPA